



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2017 00356 00**

Atendiendo los memoriales allegados el 9 y 16 de marzo del corriente, mediante los cuales el ejecutado solicita se proceda con la actualización de la liquidación del crédito; se advierte que no es procedente acceder a lo pedido por cuanto aportar la liquidación del crédito, de conformidad a lo consagrado en el artículo 446 del Código General del Proceso, es una carga de las partes.

Dicho lo anterior, se reitera el requerimiento realizado a las partes en autos del 17 de agosto de 2021 y el 21 de febrero de 2022, consistente en que presenten la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d697f791b410e9705083ee85e40d1c67e897b7d989bdc86e8be0d73896f93
3b**

Documento generado en 28/03/2022 12:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>